



PERÚ

Ministerio de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-011-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 131.14.HS

RAZÓN SOCIAL:	MARINAZUL S.A.
DIRECCIÓN LEGAL:	FRANCISCO GRAÑA Nº 155, URB. SANTA CATALINA – LA VICTORIA - LIMA
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER CARLSON CUGLIEVAN

ESTABLECIMIENTO:	CENTRO DE CULTIVO (CAMPO PARACAS) PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA, DEL RECURSO LANGOSTINO <i>Litopenaeus vannamei</i> , EN UNA PROPIEDAD CON UN AREA TOTAL DE 381.7245 Ha.
DISPOSITIVO LEGAL:	R.D. Nº 158-2013/PRODUCE/DGCHD (24.09.2013).
UBICACIÓN:	SECTOR PAMPA GERTRUDIS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:
 HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:
 EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 09-01-2015 (ACTA DE AAH Nº 001-15-CRU-TUM-ACSMMAA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.
 LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO **003-24-CRU-MRNZ1**, ENTRA EN VIGOR EL 23 DE ENERO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:
 PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA Nº IAH- 010-15-CRU-TUM-ACSMMAA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA.
 LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 23.01.2016

CALLAO, 23 DE ENERO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALTA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-011-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola, empresa **MARINAZUL S.A.**, ubicada en el Sector Pampa Gertrudis, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 23 de enero de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura a mayor escala del recurso Langostino Blanco *Litopenaeus vannamei*, destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>



El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola N° **PTH-011-15-CRU-SANIPES**.

Callao, 23 de Enero de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVÁRA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas